(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0006264 – SDQS No.19193652025

A los 13 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0006264 – SDQS No.19193652025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0006439
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0006439 en (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 389385

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 13 de Mayo de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0006439**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0006264** – SDQS No.**19193652025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Leidy Rojas - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0006264 – SDQS No. 19193652025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala *"(…)CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE: HAY 2 CANINOS LOSCUALES ESTAN SIENDO GOLPEADOS POR SU PROPIETARIO Y SU HIJA SIN EVIDENCIAS (…)".* Al respecto de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 189 B No. 3 16 barrio La Estrellita, localidad de Usaquén. La cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
22 de noviembre de 2024	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para 3 caninos	Visita de verificación de condiciones de bienestar animal efectiva, con concepto pendiente y compromiso de bienestar que consiste en: **Parámetro de nutrición:** almacenar el alimento siempre sellado y evitar contacto con otros artículos. **Parámetro de Salud Física:** no automedicar, soporte de vacunación de los animales de compañía, soporte de atención medica para tequila. **Parámetro de Comportamiento Y Estados Mentales:** uso de bozal tipo canastilla que permita el consumo de agua y las vocalizaciones, atención con profesional etólogo para tequila, soporte de salidas diarias mediante fotos, garantizar conductas y

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		necesidades de la especie para evitar estados emocionales negativos.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjuntan a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Leidy Rojas - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ — Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC14452	FECHA DE LA DILIGENCIA:	22	11	24	HORA INICIAL:	10:10 [X] PM	HORA FINAL:	11:02 [X] PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	———	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro [X]			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve [X]	Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAER0014131	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar.						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[redacted]	C.C O	Pasaporte O · Cédula Extranjería O
Número de documento:		Género: [X]	[redacted]
Dirección de la diligencia:	Calle 189b # 3-16 Piso 2		
Localidad:	Usaquén	Barrio:	La Estrellita
Relación con el(los) animal(es):	tutora		

[redacted]

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O				
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No aplica O	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve O		
El tenedor reprogramó:	Si O	No O	No aplica O	Fecha/hora:		Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar Caso O				
Fue posible observar el animal:	Si O	No O	No aplica O	Estado:					
Observaciones adicionales:									

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	———	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	———	No. Animales: ———

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animales víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica O	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.

Señor (a) propietario (a): Se informa que en conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo [illegible] de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina [illegible]	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud	Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Sí [X]	No	Número de individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Sí [X]	No	Número de folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Sí [X]	No			Número de Conceptos pendientes	3

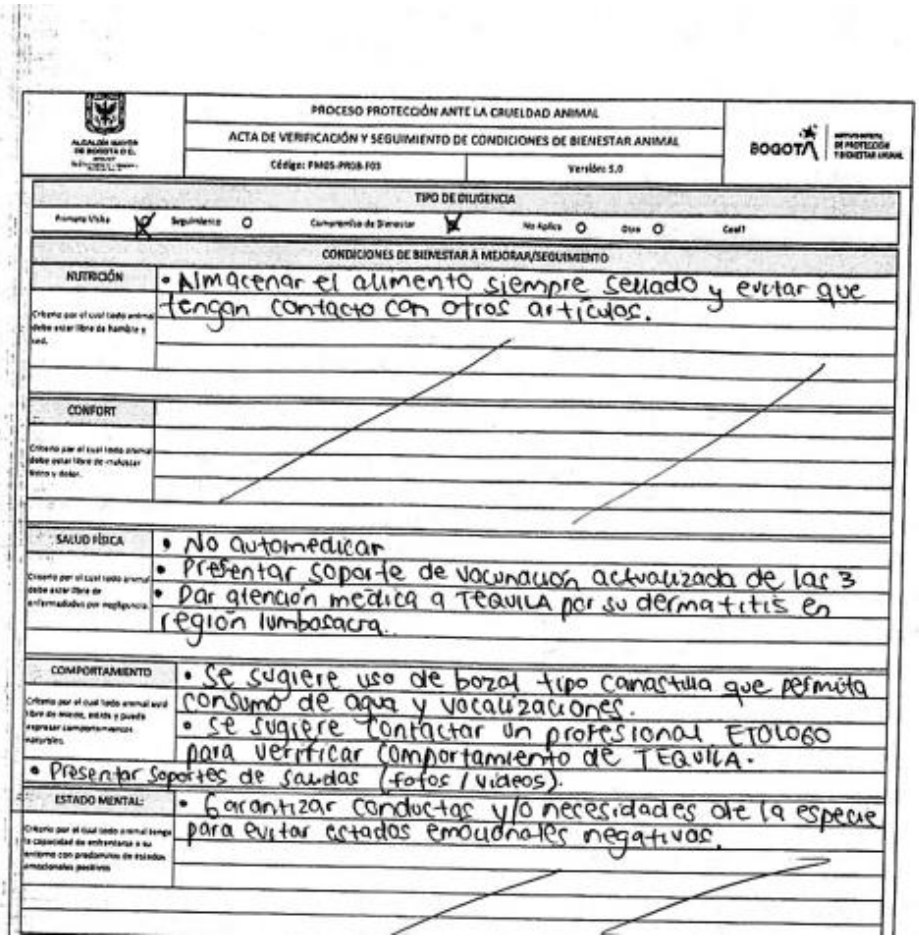

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PMDS-PROB.F03 / Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita: X | Seguimiento: O | Comparendo de Bienestar: X | No Aplica: O | Otro: O | Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	• Almacenar el alimento siempre sellado y evitar que tengan contacto con otros articulos.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	• No automedicar • Presentar soporte de vacunación actualizada de las 3 • Dar atención medica a TEQUILA por su dermatitis en región lumbosacra.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal será libre de miedo, estrés y podrá expresar comportamientos naturales.	• Se sugiere uso de bozal tipo canastilla que permita consumo de agua y vocalizaciones. • Se sugiere contactar un profesional ETOLOGO para verificar Comportamiento de TEQUILA. • Presentar soportes de salidas (fotos / videos).
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su ambiente con predominio de estados emocionales positivos	• Garantizar conductas y/o necesidades de la especie para evitar estados emocionales negativos.